

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1985.-

Visto el presente expediente Nº 364.812/84 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación del inmueble de la calle Alberti Nº 341 de San Isidro (Buenos Aires), sede del archivo de la jurisdicción; y

Considerando:

Que a fs. 10, el propietario del edificio formuló la propuesta pertinente para la continuación de la locación, cuyo vencimiento se operó el 19 de abril ppdo obrando a fs. 9 la tasación del inmueble.

Que resulta necesario continuar con la locación de que se trata (confr. fs. 22).-

Que, según los cálculos practicados, si bien la oferta del propietario supera notoriamente la tasación -aún adicionándole el 15% a que se refiere el Decreto Nº 580/80-, la citada necesidad de ocupar el inmueble, las notorias y habituales dificultades para lograr el alquiler de propiedades que resulten aptas para tal destino y los inconvenientes que origina el traslado periódico de tribunales y organismos judiciales con las consiguientes erogaciones que tal situación provoca, justifican - a / juicio del Tribunal- la aceptación de un mayor alquiler.-

Que las referidas dificultades han quedado manifiestamente evidenciadas en el presente caso, al tramitarse una licitación a tales fines, de cuyos resultados

////////////////////////////////////

negativos da cuenta la Resolución N° 135/85 de fecha 12 de /  
marzo ppdo. (confr. fs. 24).-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Juez Federal de  
Primera Instancia de San Isidro (Buenos Aires), a suscribir  
-"ad-referendum"- un nuevo contrato de locación del inmueble  
de la calle Alberti N° 341 de San Isidro (Buenos Aires), sede  
del archivo de la jurisdicción, por el término de dos (2) años  
a partir del 20 de abril de 1985 y sobre la base de un alquiler  
mensual de CIENTO OCHENTA AUSTRALES (\* 180.--), reajusta-  
ble trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada  
en los precios mayoristas -nivel general-, según los índices  
proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y //  
Censos.-

2°) La Subsecretaría de Administración  
procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vi-  
gentes en la materia y demás constancias de autos, el contra-  
to respectivo.-

3°) El gasto que demande lo precedente-  
mente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del  
Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del  
corriente año.-

4°) Regístrese y devuélvase a la Subsecre-  
taría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Re-  
gistro de Inmuebles Judiciales.-

b.m

  
JOSE SEVERO CABALLERO